



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00078 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ESTEFANÍA ARAGÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: UGPP

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar presentada por la parte actora en el escrito de la demanda¹, en la que solicita la adopción de una medida administrativa consistente en el reconocimiento y pago de la sustitución pensional.

La notificación de este auto se hará conforme al trámite descrito en la citada norma, teniendo igualmente en cuenta lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

186ca62c8e0a6b5ec53cdd83e06919e31fd026584aa5a52d5bf68ea8fa111776

Documento generado en 03/06/2021 06:47:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pág. 2. Ver documento "50001233300020210007800_DEMANDA_9-02-2021 5.08.45 p.m.", registrado en el aplicativo Tyba.